

OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ENMIENDA ORDEN ADMINISTRATIVA 2015-03, efectiva 16 de febrero 2016.

Protocolo para establecer los criterios para la Verificación de Antecedentes Penales de los empleados y voluntarios sufragados por la Corporación Nacional para el Servicio Comunitario (CNCS).

Las regulaciones establecidas sobre la Verificación de Antecedentes Penales por la Corporación para el Servicio Nacional Comunitario (CNCS, por sus siglas en inglés) son aplicables a todos los voluntarios, cuyo estipendio sea pagado con los fondos provistos por esta agencia y al personal cuyo salario o parte de su salario se utilice como pareo en la propuesta. Las regulaciones federales requieren una verificación de antecedentes penales o historial criminal a todas las personas que proveen servicio y que tienen contacto con poblaciones vulnerables como lo son: los niños, personas de edad avanzada o personas con limitaciones funcionales. Los resultados de la verificación de antecedentes penales proporcionan información útil que determinaría la elegibilidad de la persona de proveer servicio o trabajar para el programa.

Requisitos

- Personas que hayan sido reclutadas antes del 23 noviembre del año 2007, solamente requerirán la búsqueda por nombre en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales, que se obtiene a través de la página virtual "National Sex Offender Public Website (NSOPW)" y la Certificación Negativa de Homicidio, carta provista por el mismo candidato(a).
- 2. Personas reclutadas desde el 23 de noviembre de 2007 al 20 de abril de 2011, requerirán la búsqueda por nombre en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales y Certificado Negativo de Antecedentes Penales, estatal.
- 3. Personas reclutadas después del 21 de abril del 2011, requerirán la búsqueda por nombre en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales y el Certificado Negativo de Antecedentes Penales, estatal. Además, deberá realizarse la verificación de antecedentes penales en la base de datos del "Federal Bureau of Investigation (FBI)" por medio de las huellas dactilares. Esta búsqueda se hará a través del "state repository" que en Puerto Rico es el Departamento de Justicia. En caso de

que el Departamento de Justicia no cuente con el andamiaje necesario <u>y teniendo</u> <u>una certificación de que no pueden proveer el servicio, se utilizará el servicio del "channeler" designado por la CNCS: "Fieldprint" (www.fieldprint.com).</u>

Procedimiento

- 1. El personal del programa o de la agencia comprobará la identificación del candidato(a) con una tarjeta de identificación con foto expedida por el gobierno.
- Los candidatos interesados en ser empleados y/o voluntarios deberán completar la Hoja de Orientación y Autorización para revisar información relacionada a su Historial Criminal y proveer a la Agencia el Certificado Negativo de Antecedentes Penales estatal, el día de la entrevista.
- 3. El personal de Recursos Humanos o de los Programas realizarán la búsqueda del Registro de Ofensores Sexuales en el "National Public Website Registry", <u>en o antes el primer día del Adiestramiento Pre- Servicio.</u> Además coordinará con el Departamento de Justicia, la verificación de los antecedentes penales e historial criminal del candidato (a) incluyendo la búsqueda en la base de datos del FBI a través de huellas dactilares.
- 4. Cuando todo el proceso de verificación de antecedentes penales o historial criminal esté tramitado, la Agencia podrá reclutar a la persona, <u>ofrecerle el Adiestramiento Pre-Servicio y posteriormente</u> instalarlo para que comience a ofrecer sus servicios.
- 5. Una vez la persona cumpla con el componente del "NSOPW", se autorizará la prestación de sus servicios a la población vulnerable, condicionado a que sea acompañado de un familiar o personal de la institución mientras llega el resultado de uno de los siguientes dos componentes: Certificado Negativo de Antecedentes Penales (estatal) o el del FBI. En ese caso se prohíbe que el empleado y/o el voluntario esté a solas con el beneficiado. El familiar y/o personal de la institución deberá evidenciar el acompañamiento mediante hoja de certificación, la hoja de visita o en la asistencia del voluntario. La certificación de acompañamiento debe tener las fechas, horas y la firma de la persona que proveyó dicho acompañamiento. La persona que provea el acompañamiento debe haber pasado por el proceso de verificación de antecedentes penales de la institución a la que pertenece o alguna verificación similar a la nuestra. Tan pronto llegue uno de los dos resultados, esta restricción será removida.

- 6. <u>Si un voluntario esta fuera del Programa por más de 120 días y desea regresar a ofrecer servicios, se le requerirá nuevamente completar el proceso de verificación de antecedentes penales.</u>
- 7. Serán inelegibles para proveer servicio o trabajar las personas que estén <u>o se les requiera estar</u> en el Registro de Ofensores Sexuales, que hayan sido convictas por asesinato, <u>que se nieguen pasar por el proceso de investigación</u> y personas que provean información falsa al momento de realizarse la investigación del historial criminal.
- 8. Si el hallazgo del historial criminal revela otra ofensa, la elegibilidad estará sujeta a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aplicables. Se considerará la naturaleza y gravedad de la ofensa, el tiempo que ha transcurrido de la convicción o del cumplimiento de sentencia, entre otros factores.
- 9. El personal del Departamento de Justicia y/o de la Policía de Puerto Rico será el responsable de realizar los procesos de la verificación de antecedentes penales o historial criminal, por lo que de haber algún hallazgo se tomará en cuenta su recomendación sobre el procedimiento a seguir.
- 10. Si el candidato no está conforme con el resultado de la verificación de su historial criminal, tendrá un periodo de diez (10) días laborales para apelar la decisión.
- 11. La Agencia garantiza la confidencialidad del proceso de verificación de antecedentes penales o historial criminal.

Documentos Requeridos

- ✓ Identificación con foto emitida por el gobierno de Puerto Rico, que incluya nombre y un número de identificación legible, como por ejemplo: Licencia de conducir, identificación provista por el Departamento de Transportación y Obras Publicas o el Pasaporte.
- ✓ <u>Consentimiento escrito, autorización para la verificación de antecedentes penales. Formulario: Hoja de Orientación y Autorización para revisar información relacionada a su Historial Criminal.</u>
- ✓ Registro Nacional de Ofensores Sexuales "NSOPW".
- ✓ <u>Certificado Negativo de Antecedentes Penales, emitido por la Policía de Puerto Rico.</u>
- ✓ <u>Verificación de Antecedentes Penales a través de las huellas dactilares,</u> por el "Federal Bureau of Investigation".

- ✓ <u>Certificación de Acompañamiento, a quienes tengan pendiente los resultados de la verificación de antecedentes penales estatal o del FBI (según aplique).</u>
- ✓ Evidencia de que el proceso de la verificación estatal y del FBI se inició en o antes de la fecha de comienzo del candidato(a).

Esta normativa fue efectiva a partir del 20 de julio de 2015 y enmendada hoy 16 de febrero de 2016.

Carmen D. Sánchez Salgado, Ph. D

Procuradora

Hoja de Trámite

22 de febrero de 2016



OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA 2015-03

A MA

PROTOCOLO PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES DE LOS EMPLEADOS Y VOLUNTARIOS SUFRAGADOS POR LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA PARA EL SERVICIO COMUNITARIO (CNCS)

Las regulaciones establecidas sobre la Verificación de Antecedentes Penales por la Corporación para el Servicio Nacional Comunitario (CNCS, por sus siglas en inglés) son aplicables a todos los empleados y voluntarios, cuyo estipendio o salario sea pagado con los fondos provistos por esta agencia. Las regulaciones federales requieren una verificación de antecedentes penales o historial criminal a todas las personas que proveen servicio y que tienen contacto con poblaciones vulnerables como lo son: los niños, personas de edad avanzada o personas con limitaciones funcionales. Los resultados de la verificación de antecedentes penales proporcionan información útil que determinaría la elegibilidad de la persona de proveer servicio o trabajar para el programa.

REQUISITOS

- Personas que hayan sido reclutadas antes del 23 noviembre del año 2007, solamente requerirán la búsqueda por nombre en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales, que se obtiene a través de la página virtual "National Sex Offender Public Website" y la Certificación Negativa de Homicidio, carta provista por el mismo candidato(a).
- Personas reclutadas desde el 23 de noviembre de 2007 al 20 de abril de 2011, requerirán la búsqueda por nombre en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales y Certificado Negativo de Antecedentes Penales, estatal.
- 3. Personas reclutadas después del 21 de abril del 2011, requerirán la búsqueda por nombre en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales, el Certificado Negativo de Antecedentes Penales, estatal, y además deberá realizarse la verificación de antecedentes penales en la base de datos del "Federal Bureau of Investigation (FBI)" por medio de las huellas dactilares. Esta búsqueda se hará a través del

"state repository" que en Puerto Rico es a través del Departamento de Justicia. En caso de que el Departamento de Justicia no cuente con el andamiaje necesario, se solicitarán recursos alternos a la Corporación.

M

PROCEDIMIENTO

- 1. Los candidatos interesados en ser empleados y/o voluntarios deberán completar la Hoja de Orientación y Autorización para revisar información relacionada a su Historial Criminal, proveer a la Agencia el Certificado Negativo de Antecedentes Penales estatal.
- 2. El personal de Recursos Humanos o de los Programas realizarán la búsqueda del Registro de Ofensores Sexuales en el "National Public Website Registry" y coordinará con el Departamento de Justicia y/o con la Policía de Puerto Rico la verificación de los antecedentes penales e historial criminal incluyendo la búsqueda en la base de datos del FBI a través de huellas dactilares.
- 3. Cuando todo el proceso de verificación de antecedentes penales o historial criminal esté completado, la Agencia podrá reclutar a la persona o instalarlo para que comience a ofrecer servicios.
- 4. En caso de no recibir el resultado de la verificación de antecedentes penales de la base de datos del FBI a través de las Huellas Dactilares en un tiempo razonable y la persona ha entregado la Certificación Negativa de Antecedentes Penales estatal y se ha realizado la búsqueda en el Registro de Ofensores Sexuales, se autorizará su reclutamiento o la prestación de servicios, con la restricción de que el familiar o personal de la institución donde se prestará el servicio deberá permanecer acompañando al voluntario mientras reciben el servicio. En este caso se prohíbe que el empleado y/o el voluntario estén solos con el beneficiado. El familiar y/o personal de la institución deberá evidenciar el acompañamiento mediante hoja de certificación, la hoja de visita o en la asistencia del voluntario. Tan pronto llegue el resultado negativo de la verificación de las Huellas Dactilares esta restricción será removida.
- 5. Serán inelegibles para proveer servicio o trabajar las personas que estén en el Registro de Ofensores Sexuales, que hayan sido convictas por asesinato y personas que provean información falsa al momento de realizarse la investigación del historial criminal.

- 6. Si el hallazgo del historial criminal revela otra ofensa, la elegibilidad estará sujeta a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aplicables. Se considerará la naturaleza y gravedad de la ofensa, el tiempo que ha transcurrido de la convicción o del cumplimiento de sentencia, entre otros factores.
- 7. El personal del Departamento de Justicia y/o de la Policía de Puerto Rico será el responsable de realizar los procesos de la verificación de antecedentes penales o historial criminal, por lo que de haber algún hallazgo se tomará en cuenta su recomendación sobre el procedimiento a seguir.
- 8. Si el candidato no está conforme con el resultado de la verificación de su historial criminal, tendrá un periodo de diez (10) días laborales para apelar la decisión.
- 9. La Agencia garantiza la confidencialidad del proceso de verificación de antecedentes penales o historial criminal.

VIGENCIA

Las disposiciones de esta Orden Administrativa 2015-03 entrarán en vigor el 20 de julio de 2015.

Carmen D. Sándhez Salgado, Ph. D.

Procuradora